

aumento desde primero de Agosto de mil Setecientos Treinta
y quatro, en el que se continuó: Dio quenta de haver Examina-
nado la pretension de dho Administrador con el maior cuidado,
de cuya Diligencia resultan congruados los motivos que expo-
ne para su continua asistencia al despacho de Resuar las
dhas Letras para no detener a los forasteros que onduan omo y
auiden asatisfacea dho Impuesto por no causarles mala obra
en su detencion; Por lo qual le parece se le deve aumentar su sa-
lario hasta en cantidad de cinquenta Ducados al año desde
el día primero de Agosto de Treinta y quatro, que es
el en que dio principio a correr la nueva administracion. Ha Cu-
traviendolo oido tratado y confesado largamente en este asunto, si-
endo como es constante el manifesto que hace dho Señor D. Juan
y que no corresponde la consignacion de los dosientos Ducados al
Excesivo trabajo y gastos de este ministerio. Acordó se le aumen-
ten cinquenta Ducados en cada un año, quedando reducidos a doz
y cinquenta con el goze desde primero de agosto del referido año de
treinta y quatro hasta que por dha Administracion, auerian
do de los en las quentas de su cargo, con Termino de acuerdo pasan-
do Ocho a la Contaduria para que con este al Contador a fin de que
haga las notias correspondientes en sus Libros.

Testm. a D. Juan
de Luis.

La Ciudad en vista del Decremento dado en su Real Cedula de
Luis Obispo en nombre de D. Juan Juan su hijo, y de los testimonios
de su sujecion para que se le tubiere presente en la gran por-
cion que se ha de hacer a S. M. para la Eleccion de Teniente Coronel
del Decremento de mil ducados de este Reyno, ha con este y muerte de D.
Pedro Luis de Peraltia, el que mandó el D. Concedido se transfere
este decremento; Acordó se le de a dho D. Juan, el referido
de Testimonio.

D. Juan Juan
de Luis y Arce

Don Juan Peraltia
de Peraltia

Juan Lopez Baera

Don Juan Peraltia

